



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Bellavista, 18 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente resolución:

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 112-2019-CF-FIME-TP EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 003-2019-CRD-FIME, recibido el 17.07.19, en el cual el Presidente de la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios de la FIME, Dr. Oscar Teodoro Tacza Casallo, hace llegar los resultados de las evaluaciones correspondientes para fines de **Ratificación** en la Categoría **Principal a Tiempo Completo** al **Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados**

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus artículos 245º, 247º, 248º, concordante con la Ley N° 30220, señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, basándose en una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extra universitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos, calificados con criterio de objetividad;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU de 27 de Junio del 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Estatuto UNAC: Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 287-2017-CU de fecha 28 de setiembre de 2017, aprueba la adscripción del docente principal a tiempo completo **DR. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS**, con su propia plaza, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía cuya voluntad ha sido libremente expresada para dejar de pertenecer a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales e incorporarse a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conservando sus condiciones laborales;

Que, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía ha cumplido con el proceso de evaluación, se determina que el docente **DR. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS** alcanza el puntaje aprobatorio de: 87.20 puntos con lo cual supera el puntaje requerido, que exige el precitado Reglamento con lo cual queda expedido para ser ratificado en su categoría de profesor **Principal a Tiempo Completo**;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día **18.07.19** aprueba **PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA RATIFICACIÓN** en la categoría de **PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO** del citado docente por cuanto su solicitud se encuentra inmersa dentro de los alcances de la presente Resolución y normas actuales vigentes de la Universidad Nacional de Callao;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere al Artículo 84 de la Ley Universitaria 30220, el Artículo 180.2 del Estatuto de la UNAC y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

### **RESUELVE:**

- 1º. **PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA RATIFICACIÓN DEL DOCENTE DR. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º. **ELEVAR**, la presente Resolución y el Expediente completo al Sr. Rector para que se proceda de conformidad con el Art. 180.2 del Estatuto de la UNAC.
- 3º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico - Administrativas de la FIME - UNAC y al interesado para su conocimiento y demás fines

### **Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Fdo. Dr. José Hugo Tezén Campos: Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello del Decanato

Fdo. Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales: Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello de Secretaría Académica  
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales  
SECRETARIO ACADÉMICO



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



Año de la vida contra la corrupción e irregularidad.

## RESOLUCIÓN

1. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA RATIFICACIÓN DEL DOCTOR DR. NAPOLEÓN JÁUREGUI MONTEALDO EN LA CATEDRA DE PROFESOR PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
2. ELVAR, la presente Resolución y el Expediente completo al Sr. Rector para que se proceda de conformidad con el Art. 180.2 del Estatuto de la UNAC.
3. TRANSMITIR la presente Resolución a las Dependencias Académicas - Administrativas de la UNAC - UNAC y de Interés para su conocimiento y demás fines.

## Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Para la presente se declara que el contenido de la presente Resolución es de carácter informativo y no genera efectos jurídicos. En consecuencia, no se requiere de la intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Asesoría Técnica para la emisión de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 INSTITUTO VICE-RECTORAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
 VICERECTORÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
 VICERECTORÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

14/08/10  
 [Handwritten signature]